

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 75

Jueves, 22 de Abril de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5, 9
ADMINISTRACIÓN LOCAL	10
Ayuntamiento de Ávila	10, 14, 15, 16
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	34, 44
Ayuntamiento de Arévalo	33
Ayuntamiento de Candeleda	29
Ayuntamiento de Casavieja	41
Ayuntamiento de Fontiveros	41, 42
Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz	32
Ayuntamiento de La Adrada	35
Ayuntamiento de Langa	30
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	31
Ayuntamiento de Mingorría	43
Ayuntamiento de Navalperal de Tormes	33
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	29, 30
Ayuntamiento de Piedralaves	42
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar	44
Ayuntamiento de Solana de Rioalmar	35
Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra	43
Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera	34

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 1.370/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Reclamación de Documentación sobre solicitud de subsidio de desempleo, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a YFRAIN QUIROGA QUIROGA con domicilio en C/ Las Pozas, 56 Bajo A, SOTILLO DE LA ADRADA en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

"A los efectos de poder reconocer la prestación por Ud. solicitada, le comunicamos que en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de la presente comunicación, según el art. 25.1 del Real Decreto 625/85, de 2 de Abril (B.O.E. n.º 109 de 7 de Mayo), debe aportar la siguiente documentación:

- Según información de la Agencia Tributaria usted está obligado a presentar declaración de la renta, por tanto, una vez presentada en Hacienda deberá aportarla en la oficina de Empleo.

Si no presentase dicha documentación su solicitud quedaría archivada previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la prestación, acompañando la preceptiva documentación, siempre que su derecho no hubiera prescrito.

ÁVILA, 4 de febrero de 2010. LA JEFA DEL NEGOCIADO DE PRESTACIONES Fdo.: Sonsoles Carrera Jiménez"

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 09 de abril de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.307/10

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 29 de marzo de 2010, esta Confederación ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO TORMES, EN LA LOCALIDAD DE ALISEDA DE TORMES, PERTENECIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TORMES (ÁVILA) DEL QUE SON TITULARES D. ANACLETO MARTÍN BLAZQUEZ, D^a DEMETRIA MARTÍN HERNÁNDEZ, D. DIONISIO BERMEJO MARTÍN, D. DIONISIO MARTÍN HERNÁNDEZ, D. ELEUTERIO BERMEJO MARTÍN, D^a FELICÍSIMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D. MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, D. MARCELINO HERNÁNDEZ MARTÍN Y D. TEOFILO MARTÍN MARTÍN.

Nº DE EXPEDIENTE: 2858/2007-AV (ALBERCA-EPT)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río TORMES, en el término municipal de Santiago del Tormes (Ávila), con destino a Riego, del que son titulares D. ANACLETO MARTÍN BLAZQUEZ, D^a DEMETRIA MARTÍN



HERNÁNDEZ, D. DIONISIO BERMEJO MARTÍN, D. DIONISIO MARTÍN HERNÁNDEZ, D. ELEUTERIO BERMEJO MARTÍN, D^a FELICÍSIMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D. MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, D. MARCELINO HERNÁNDEZ MARTÍN Y D. TEOFILO MARTÍN MARTÍN.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río TORMES:

Nº DE REGISTRO GENERAL: 41930

TOMO: 24

Nº DE APROVECHAMIENTO: 151

Nº DE INSCRIPCIÓN: 1

CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a riego

NOMBRE DEL USUARIO: D. ANACLETO MARTÍN BLAZQUEZ, D^a DEMETRIA MARTÍN HERNÁNDEZ, D. DIONISIO BERMEJO MARTÍN, D. DIONISIO MARTÍN HERNÁNDEZ, D. ELEUTERIO BERMEJO MARTÍN, D^a FELICÍSIMA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, D. MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, D. MARCELINO HERNÁNDEZ MARTÍN Y D. TEOFILO MARTÍN MARTÍN.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Localidad Aliseda de Tormes, perteneciente al término municipal de Santiago del Tormes (Ávila)

CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 3 l/s

SUPERFICIE REGADA: 3,3 ha

TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta notoriedad autorizada por el Notario de Barco de Ávila, D. Rafael Molla Cambra: 08-05-1967. Orden Ministerial: 08-07-1968.

OBSERVACIONES: De la superficie total de riego del paraje Huertas del Río, corresponden: 0,6 has a Eleuterio Bermejo Martín; 0,6 ha a Demetria Martín Hernández, 0,30 has a Marcelino Hernández Martín; 0,6 has a Dionisio Bermejo Martín; 0,4 has a Anacleto Martín Blázquez; 0,1 has a Felicísima Hernández González; 0,1 has a Teófilo Martín Martín; 0,1 has a Dionisio Martín Hernández; 0,4 has a Manuel Domínguez Domínguez. Riego por gravedad. Fincas en el paraje Huertas del Río. Aliseda de Tormes ahora Santiago de Tormes.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se

encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 23 de octubre de 2008, notificándolo a los titulares D. Eleuterio Bermejo Martín y D. Teófilo Martín Martín con fecha 30 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la notificación, se pudiera formular ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, las alegaciones que en su defensa estimaran oportunas.

Además, de conformidad con lo establecido establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común, a D. Anacleto Martín Blázquez, D^a Demetria Martín Hernández, D. Dionisio Bermejo Martín, D. Dionisio Martín Hernández, D^a Felicísima Hernández González, D. Manuel Domínguez Domínguez y D. Marcelino Hernández Martín, al carecer de domicilio conocido, se les notificó dicho inicio por edictos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 6 de noviembre de 2008, nº 216 y exposición en el Ayuntamiento de Santiago de Tormes (Ávila).

Sometido el expediente a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con inserción del anuncio correspondiente en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila de fecha 10 de febrero de 2009, nº 27, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiago de Tormes.



Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 23 de enero de 2009, a los efectos que establece el artículo 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha 9 de febrero de 2009 se recibe informe favorable relativo a este expediente de extinción.

El 9 de junio de 2009, se realizó una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, sin asistencia de ningún representante del Ayuntamiento de Aliseda de Tormes-Santiago de Tormes, ni de D. Eleuterio Bermejo Martín y D. Teófilo Martín Martín pese a estar debidamente citados en fecha 21 de mayo de 2009, y sin asistencia de D. Anacleto Martín Blázquez, D^a Demetria Martín Hernández, D. Dionisio Bermejo Martín, D. Dionisio Martín Hernández, D^a Felicísima Hernández González, D. Manuel Domínguez Domínguez y D. Marcelino Hernández Martín, que carecen de domicilio conocido, todo ello por aplicación del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento y dispone la citación a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que:

“El aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación. El aprovechamiento se efectuaba en aguas del río Tormes, mediante una presa de tipo provisional de piedras rodadas, tepes y ramaje que derivaba el agua hacia el margen izquierdo para el riego de 3,30 has de superficie. Actualmente la presa no existe, ni existen evidencias de su uso reciente, no existiendo rastro de la presa en el río. Además, la acequia según se observa, está completamente seca e invadida por la vegetación”.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 165.4 del R.D.P.H., siendo notificado a los titulares D. Eleuterio Bermejo Martín y D. Teófilo Martín Martín el 31 de agosto de 2009. Si bien a D. Anacleto Martín Blázquez, D^a Demetria Martín Hernández, D. Dionisio Bermejo Martín, D. Dionisio Martín Hernández, D^a Felicísima Hernández González, D. Manuel Domínguez Domínguez y D. Marcelino Hernández Martín, al carecer de domicilio conocido, les fue notificado por edictos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 14 de septiembre de 2009, n^o 176 y

exposición en el Ayuntamiento de Santiago de Tormes.

El 26 de febrero de 2010 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 18 de agosto de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 22 de marzo de 2010, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el n^o de Registro General 41930.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector AV-1 y al A.M.G. Mayor Zona 1-AV.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 29 de marzo de 2010.

El Presidente. P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.388/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN ÁVILA, POR EL QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA DE CLAVE: 1.1-AV-2/C1 "OBRAS COMPLEMENTARIAS A LAS DE NUEVA CARRETERA. CL-501, DE L.C.A. DE MADRID A L.C.A. DE EXTREMADURA. TRAMO: RAMACASTAÑAS-CANDELEDA".

- El Proyecto de clave 1.1-AV-2/C1, fue supervisado y aprobado provisionalmente con fecha 7 de Enero de 2.010.
- Previo a la aprobación definitiva del mismo y en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, procede someter al trámite de información pública previsto en dichos artículos incluyendo la relación individualizada de bienes y derechos afectados.
- Por ello, se establece un plazo de información pública de veinte días (20) hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOCyL, a efectos tanto de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como de la Ley de Expropiación Forzosa, en los cuales, el anejo o documento de expropiaciones del proyecto complementario, podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Sección de Proyectos y Obras de Carreteras del Servicio Territorial de la Consejería de Fomento en Ávila, sito en la Plaza Fuente el Sol, nº 2 - 05001 Ávila. Asimismo, la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados, se hará pública tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Periódico "Diario de Ávila" y en los Ayuntamientos de Guisando, Candeleda y Arenas de San Pedro.
- En dicho plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, sobre la relación de titulares, bienes y/o derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.
- Esta publicación, igualmente se efectúa, a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



• Una vez realizada la información pública, la aprobación definitiva del citado proyecto, al ser relativa a una carretera regional incluida en un catálogo aprobado, implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre (Art. 14 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León).

Ávila, 8 de abril de 2010

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, *Inés Noriega Ares*

Término Municipal: Candeleda

Nº FINCA	POL.	PARC.	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES Y DOMICILIOS	CULTIVO	SUPERFICIES AFECTADAS DE EXPROPIACIÓN (m ²)
						DOMINIO
1-C	7	1a,b,e	NO URBANIZABLE	Mª JOSEFA RODRÍGUEZ-MORCÓN CAMACHO C/ LEOPOLDO BERNARDO, Nº 16 05480 CANDELEDA (ÁVILA) JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-MORCÓN GERARDO-JUAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-MORCÓN ELOISA CRISTINA VICENTA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-MORCÓN Mª JOSEFA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-MORCÓN	PRADO SECANO CEREAL SECANO PRADO REGADÍO	2.551 22 91
4E-C	--	--	NO URBANIZABLE	LUIS GÓMEZ PÉREZ C/ LA FRAGUA, Nº 4 05480 CANDELEDA (ÁVILA) Mª ELENA GARCÍA GÓMEZ	CEREAL REGADÍO	143
5-C	8	99a	NO URBANIZABLE	JULIÁN CARRERAS GUZMÁN C/ RAMÓN Y CAJAL, Nº 18 1º 05480 CANDELEDA (ÁVILA) Mª PILAR ARAUJO PINO	PRADO SECANO	53
6-C	8	81a	NO URBANIZABLE	ASCENSIO JIMÉNEZ VAQUERO C/ BARCELONA, Nº 12 28819 VILLALBILLA (MADRID)	CEREAL REGADÍO	927
7-C	8	102a,b,c	NO URBANIZABLE	LUIS GÓMEZ PÉREZ C/ LA FRAGUA, Nº 4 05480 CANDELEDA (ÁVILA) Mª ELENA GARCÍA GÓMEZ	CEREAL REGADÍO CEREAL SECANO MONTE BAJO	128 288 257
8-C	8	83b	NO URBANIZABLE	GABRIEL MUÑEZ MARTÍN C/ LOMO, Nº 11 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	MONTE BAJO	12
10-C	8	66a	NO URBANIZABLE	JOSÉ ANTONIO GRANDE CARRERAS AVDA. AVIACIÓN ESPAÑOLA, Nº 11 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	CEREAL SECANO	43
11-C	8	65a,b	NO URBANIZABLE	OSCAR ACOSTA GRANDE C/ HEREDAD DEL CONDE, Nº 8 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	CEREAL SECANO MONTE BAJO	910 346
14-C	9	54a	NO URBANIZABLE	ASUNCIÓN ACOSTA SÁNCHEZ AVDA. BAVIERA, Nº 4 4ºB. 28028 MADRID Mª MERCEDES SÁNCHEZ ARAUJO	CEREAL SECANO	641
27-C	11	39a	NO URBANIZABLE	HDROS. DE LUIS LANCHO GARBÍN AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 13 05480 CANDELEDA (ÁVILA) Mª LUISA LANCHO ROSILLO CARMEN LANCHO PÉREZ MIGUEL LANCHO PÉREZ LUIS LANCHO PÉREZ FABIÁN LANCHO GARBÍN JOSÉ LUIS MORCUENDE LANCHO BONIFACIO MORCUENDE MUÑOZ DECOROSO RIVAS LANCHO JOSÉ LANCHO CHAMORRO PILAR LANCHO CHAMORRO	OLIVO SECANO	134
28-C	11	33	NO URBANIZABLE	PATROCINIO SUÁREZ LANCHO 79 AVENUE HENRRI BARSUE, Nº 93-150 LE BLANC MESNIL (PARIS)	OLIVO SECANO	138
29-C	11	32	NO URBANIZABLE	ANTONIA LANCHO VELASCO C/ JOSÉ ZORRILLA, Nº 35 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	OLIVO SECANO	115
30-C	11	31	NO URBANIZABLE	TEÓFILO JOAQUÍN LANCHO JIMÉNEZ C/ ALMANZOR, Nº 48 05480 CANDELEDA (ÁVILA) Mª JESÚS LANCHO HERNÁNDEZ Mª PILAR LANCHO HERNÁNDEZ JOSÉ ANTONIO LANCHO JIMÉNEZ	OLIVO SECANO	99
31-C	11	30	NO URBANIZABLE	Mª JESÚS FERNÁNDEZ LANCHO C/ DOMINGO LABAJÓ, Nº 6 05480 CANDELEDA (ÁVILA) JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LANCHO ANA ISABEL FERNÁNDEZ LANCHO	OLIVO SECANO	114
32-C	11	29	NO URBANIZABLE	ROSALÍA LANCHO GONZÁLEZ C/ PROSPERIDAD, Nº 12 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	OLIVO SECANO	116



Nº FINCA	POL.	PARC.	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES Y DOMICILIOS	CULTIVO	SUPERFICIES AFECTADAS DE EXPROPIACIÓN (m ²)
						DOMINIO
33-C	11	28	NO URBANIZABLE	CESÁREO JESÚS NIETO SOLÍS C/ CASTAÑUELOS, Nº 12 05480 CANDELEDA (ÁVILA) M ^º JESÚS NIETO SÁNCHEZ CECILIO VIDAL NIETO SÁNCHEZ	OLIVO SECANO	114
34-C	11	27	NO URBANIZABLE	MARÍA LANCHO GUZMÁN C/ PATROCINIO GÓMEZ, Nº 10 28022 MADRID MADRID	OLIVO SECANO	165
37-C	11	26a,b,c	NO URBANIZABLE	M ^º JESÚS FERNÁNDEZ LANCHO C/ DOMINGO LABAJO, Nº 6 05480 CANDELEDA (ÁVILA) JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ LANCHO ANA ISABEL FERNÁNDEZ LANCHO	OLIVO SECANO MONTE BAJO CEREAL SECANO	419 47 429
38-C	12	12a,b	NO URBANIZABLE	IRIS TERESA PAREDES JIMÉNEZ C/ PIERRE WERNER, Nº 11-15 3 ^º 37008 SALAMANCA ULISES PAREDES JIMÉNEZ	PRADO REGADÍO IMPRODUCTIVO	239 171
39-C	12	8	NO URBANIZABLE	ADALBERTO RIVAS ACOSTA C/ DEL ARCO, Nº 13 1 ^º 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	PRADO REGADÍO	952
44-C	14	200a	NO URBANIZABLE	LORENZO MORCUENDE GÓMEZ C/ MEDIODÍA, Nº 8 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	CEREAL REGADÍO	842
45-C	14	202	NO URBANIZABLE	ANTONIA DELGADO VAQUERO C/ SANTA TERESA, Nº 37 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	CEREAL REGADÍO	362
49-C	14	207a	NO URBANIZABLE	ANA M ^º DE JESÚS GUZMÁN CÓRDOBA C/ TOBOSO, Nº 138 2 ^º B 28019 MADRID MADRID FLORENTINO GUZMÁN CRESPO	CEREAL REGADÍO	1.386
50-C	14	208a,b	NO URBANIZABLE	M ^º ROSARIO BURGUEÑO RODRÍGUEZ C/ PADUL, Nº 8 4 ^º DCHA. 28041 MADRID	PASTOS MONTE BAJO	1.246 600
53-C	14	105a	NO URBANIZABLE	M ^º MERCEDES CANO MARTÍNEZ C/ JOAQUÍN M ^º LÓPEZ, Nº 5 5 ^º B 28015 MADRID ALEJANDRO MIGUEL OREIRO GIMÉNEZ	CEREAL REGADÍO	183
57-C	14	90a	NO URBANIZABLE	JOSÉ ANTONIO GARCÍA SERRANO C/ SAN BERNARDO, Nº 15 05480 CANDELEDA (ÁVILA) DIONISIO GARCÍA GARBÍN DIONISIA GARCÍA GARBÍN	CEREAL REGADÍO	86
59-C	14	81a,b	NO URBANIZABLE	LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ C/ MARIANA PINEDA, Nº 3 2 ^º DCHA, 48910 SESTAO (VIZCAYA)	PRADO REGADÍO MONTE BAJO	530 471
61-C	14	85a,b	NO URBANIZABLE	EUGENIO CÓRDOBA ORTEGA 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	PRADO REGADÍO MONTE BAJO	149 513
63-C	14	84a,b	NO URBANIZABLE	HDROS. DE DIMAS SUÁREZ MADRID 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	PRADO REGADÍO MONTE BAJO	450 96
66-C	16	104a	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PLAZA MAYOR, Nº 1 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	PASTOS	869
67-C	17	226	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PLAZA MAYOR, Nº 1 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	PASTOS	7.355
69-C	17	69	NO URBANIZABLE	JESÚS LÓPEZ TRAMPAL 05480 CANDELEDA (ÁVILA) MARÍA DE TOMÁS OLMO	PRADO SECANO	39
70-C	17	67a	NO URBANIZABLE	ALEJANDRO HERRÁEZ MESA C/ DELFIN, Nº 12 4 ^º B 28905 GETAFE MADRID	CEREAL REGADÍO	653
71-C	17	73a	NO URBANIZABLE	ROSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ C/ MORAL, Nº 30 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	PRADO REGADÍO	528
72N-C	17	20226	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PLAZA MAYOR, Nº 1 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	PASTOS	181
73N-C			URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PLAZA MAYOR, Nº 1 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	URBANO	1535
74-C	17	19	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PLAZA MAYOR, Nº 1 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	CEREAL SECANO	463
74N-C	17	10226	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PLAZA MAYOR, Nº 1 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	PASTOS	721
75-C	17	18a,d	NO URBANIZABLE	M ^º ÁNGELES RADILLO GARCÍA C/ DE LA FUENTE, Nº 4 10318 BARQUILLADA DE PINARES (CÁCERES) JOSÉ RADILLO CARBONERO RUBÉN RADILLO CARBONERO JAVIER RADILLO CARBONERO	CEREAL REGADÍO PASTOS	122 230
77-C	17	5a	NO URBANIZABLE	JESÚS ESTEBARANZ REVILLA C/ VÍA LÁCTEA, Nº 9 28023 MADRID MADRID MÓNICA ALEXANDRA PÉRES RODRÍGUEZ-MATOS	CEREAL REGADÍO	67
79-C	17	6	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA PLAZA MAYOR, Nº 1 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	FRUTALES SECANO	216
95-C	11	34a,b	NO URBANIZABLE	ÁNGELA LANCHO GÓMEZ C/ MIAMI, Nº 15 3 ^º B 28027 MADRID	OLIVO SECANO CEREAL SECANO	73 8
96-C	14	324a	NO URBANIZABLE	DIONISIO PEÑALVER BLÁZQUEZ 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	CEREAL REGADÍO	57
97-C	14	104	NO URBANIZABLE	JESÚS NUÑEZ LABRADO 05480 CANDELEDA (ÁVILA)	CEREAL REGADÍO	82



Término Municipal: Guisando

Nº FINCA	POL.	PARC.	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES Y DOMICILIOS	CULTIVO	SUPERFICIES AFECTADAS DE EXPROPIACIÓN (m ²)
						DOMINIO
1N-C	6	55e	NO URBANIZABLE	MARIO DELGADO TOMÁS C/ DE ROA, Nº 11-4º 28044 MADRID SAMUEL DELGADO TOMÁS JUAN ANTONIO DELGADO TOMÁS JUANA TOMÁS SERRANO	CEREAL SECANO	468
2-C	6	12b	NO URBANIZABLE	INOCENCIO JARA SERRANO TRA. SANTO, Nº 10 05417 GUI SANDO (ÁVILA)	PASTOS	1627
3-C	6	8b	NO URBANIZABLE	PRISCILA SEGOVIA TOMÁS C/ SAN PABLO, Nº 2 3ºB 45600 TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)	PRADO REGADÍO	1699
4-C	6	22c,d,h	NO URBANIZABLE	ESTUDIOS Y COMPRAS, S.L. C/ RONDA DE PONIENTE, Nº 13 28760 TRES CANTOS (MADRID)	ENCINAR IMPRODUCTIVO ENCINAR	1.076 380 128
6-C	6	21	NO URBANIZABLE	Mª ÁNGELES SERRANO SERRANO C/ MADROÑO, Nº 11 7ºC 28043 MADRID	CEREAL REGADÍO	107
10N-C	6	2	NO URBANIZABLE	MARÍA JARA LABRADO C/ PRADO, Nº 4 1º DCHA. 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	PINAR MADERABLE	494
15-C	7	38b	NO URBANIZABLE	ISABEJOSA, S.L. AVDA. CONSTITUCIÓN, Nº 62 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	PINAR MADERABLE	193
16-C	7	39a	NO URBANIZABLE	ILUMINADA DELGADO CARVAJAL C/ OLMO, Nº 13 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	CEREAL SECANO	969
21-C	6	20	NO URBANIZABLE	ANA MATEOS FRAILE C/ CARRERA, Nº 28 05417 GUI SANDO (ÁVILA)	ÁRBOLES DE RIBERA	366
22-C	6	19	NO URBANIZABLE	BENIGNA JARA GARCÍA C/ DR. FRANCISCO BARTOLOMÉ, Nº 12 05417 GUI SANDO (ÁVILA)	PRADO REGADÍO	236
23-C	6	5	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO C/ MAYOR, Nº 1 05417 GUI SANDO (ÁVILA)	PINAR MADERABLE	574

Término Municipal: Arenas de San Pedro

Nº FINCA	POL.	PARC.	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES Y DOMICILIOS	CULTIVO	SUPERFICIES AFECTADAS DE EXPROPIACIÓN (m ²)
						DOMINIO
9-C	36	27	NO URBANIZABLE	PILAR ÁVILA BARDAJÍ C/ CORREHUELA, Nº 14 1º 37001 SALAMANCA	ÁRBOLES DE RIBERA	69
10a-C	36	47a	NO URBANIZABLE	PILAR ÁVILA BARDAJÍ C/ CORREHUELA, Nº 14 1º 37001 SALAMANCA	ÁRBOLES DE RIBERA	435
14-C	36	12a	NO URBANIZABLE	PILAR ÁVILA BARDAJÍ C/ CORREHUELA, Nº 14 1º 37001 SALAMANCA	ÁRBOLES DE RIBERA	86
15-C	36	11a	NO URBANIZABLE	JOSÉ RAMÓN ÁVILA BARDAJÍ CERVANTES, Nº 46 AT. C "URB. LOS OLMOS) 28230 LAS ROZAS MADRID	ÁRBOLES DE RIBERA	19
19-C	VARIAS	VARIAS	NO URBANIZABLE	FAMOBA, S.A. C/ GAVILANES, Nº 1-TORRE 1º 5ºD 28035 MADRID	PINAR MADERABLE	406
19a-C	33	185	NO URBANIZABLE	VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ WAGNER C/ DEL PINO, Nº 6 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) ARMANDO JAIME RODRÍGUEZ WAGNER FINCA LAS PEPINAS, APARTADO DE CORREOS, Nº 18 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) PATRICIA RODRÍGUEZ WAGNER C/ DEL SOL, Nº 25 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ WAGNER PLAZA PONTEVEDRA, Nº 3-1ºDCHA. 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) ÁNGEL GONZÁLEZ GÓMEZ C/ CORDEL, Nº 4-2ºA 05418 RAMACASTAÑAS ÁVILA PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ C/ ESPERANZA, Nº 20 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) JOSÉ GONZÁLEZ GÓMEZ C/ IGLESIA, Nº 20 05418 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA) JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ C/ RAMACASTAÑAS, Nº 30 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	PRADO SECANO	1472
33-C	33	85a	NO URBANIZABLE	AURELIO SÁNCHEZ SALGADO C/ SANTA TERESA, Nº 2 1º DCHA. 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	PASTOS	2728
40-C	28	1a,b,c	NO URBANIZABLE	Mª PILAR NIETO GARCÍA ROSARIO RAMÍREZ GARCÍA C/ TUTOR, Nº 57-6ºB 28008 MADRID EUSEBIO RODRÍGUEZ OLÍAS	PRADO SECANO	431



48-C	10	2a	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO PLAZA GENERALÍSIMO, Nº 1 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	PASTOS	1138
50-C	10	16	NO URBANIZABLE	VÍCTOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ MORCÓN C/ PÍO XII, Nº 44 7º 28016 MADRID MADRID	PRADO SECANO	722
52-C	11	55d	NO URBANIZABLE	EL SAUCERAL DE ALMANSA, S.A. C/ PÍO XII, Nº 44 7º 28016 MADRID MADRID	PRADO SECANO	1024
62-C	501	43	NO URBANIZABLE	GERARDO PÉREZ PÉREZ 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	CEREAL REGADÍO	136
66-C	3	16b	NO URBANIZABLE	LUISA GONZÁLEZ VADILLO PLAZA JOSÉ ANTONIO, Nº 8 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA)	PASTOS	1124
71-C	2	76	NO URBANIZABLE	LUISA GONZÁLEZ VADILLO PLAZA JOSÉ ANTONIO, Nº 8 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA)	PASTOS	2074

Término Municipal: Comunidad Arenas de San Pedro-Candeleda

Nº FINCA	POL.	PARC.	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULARES Y DOMICILIOS	CULTIVO	SUPERFICIES AFECTADAS DE EXPROPIACIÓN (m ²)
						DOMINIO
1-C	502	5021a	NO URBANIZABLE	JUANA GONZÁLEZ GONZÁLEZ 05400 ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)	CEREAL SECANO	897
9-C	501	4a	NO URBANIZABLE	SOLEDAD SÁNCHEZ FERNÁNDEZ C/ SAN IGNACIO DE LOYOLA, Nº 5 2º IZDA. 28015 MADRID	CEREAL REGADÍO	548
15-C	505	20296	NO URBANIZABLE	ELOÍSA SÁNCHEZ DURÁN C/ FERNANDO EL CATÓLICO, Nº 84 1ºB 28015 MADRID	CEREAL SECANO	406
16-C	505	294	NO URBANIZABLE	Mª JOSEFA RODRÍGUEZ-MORCÓN CAMACHO C/ LEOPOLDO BERNARDO, Nº 16 05480 CANDELEDA (ÁVILA) JOSÉ LUIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-MORCÓN GERARDO-JUAN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-MORCÓN ELOISA CRISTINA VICENTA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-MORCÓN Mª JOSEFA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-MORCÓN	CEREAL SECANO	63
21-C	502	5002a	NO URBANIZABLE	ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ PLAZA NUEVA, Nº 9 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA)	CEREAL SECANO	815
23-C	10	89e,d	NO URBANIZABLE	ELOÍSA SÁNCHEZ DURÁN C/ FERNANDO EL CATÓLICO, Nº 84 1ºB 28015 MADRID	LABOR SECANO	3239
24-C	10	68l	NO URBANIZABLE	ELOÍSA SÁNCHEZ DURÁN C/ FERNANDO EL CATÓLICO, Nº 84 1ºB 28015 MADRID	LABOR SECANO	2832
25-C	6	104c	NO URBANIZABLE	ASUNCIÓN VADILLO MARTÍN C/ ALCALÁ DE GUADAIRA, Nº 16 3º DC 28018 MADRID	PRADO REGADÍO	119
26-C	502	5012a,b	NO URBANIZABLE	EMILIA MACHOTA JIMÉNEZ PLAZA JOSÉ ANTONIO, Nº 4 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA) PUREZA MACHOTA JIMÉNEZ PLZA JOSÉ ANTONIO, Nº 7 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA) JACINTO RAMÍREZ CAMACHO	PASTOS MONTE BAJO	685 431
27-C	502	5005	VALLE	PÍO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ C/ HNOS. DOCTORES DURAN, Nº 22 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA)	CEREAL SECANO	623
28-C	502	5007b	NO URBANIZABLE	JOSÉ JIMÉNEZ GONZÁLEZ 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA)	PASTOS	604
29-C	501	7b	NO URBANIZABLE	ANTONIO DE LA PUENTE HERNÁNDEZ DE LA TORRE 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA)	CEREAL REGADÍO	1009
30-C	501	5a,b	NO URBANIZABLE	CONCEPCIÓN PERALTA MARTÍN C/ CERRITO, Nº 19 05492 POYALES DEL HOYO (ÁVILA)	CEREAL REGADÍO FRUTAL SECANO	330 36

Número 1.202/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Miguel Ángel Jiménez Galán, con domicilio en C/ Pedro Berruguete, nº 5, Portal 1 Bajo A (Ávila), ha soli-

citado la creación del coto privado de caza menor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "San Apolinar".
- Localización: término municipal de La Torre.
- Descripción: tiene una superficie de 986,63 ha. y linda al Norte con la dehesa de Gorría y fincas particulares de La Torre y con el término municipal de Sanchorreja; al Este con las dehesas de Bezojimeno y Polentinos y otras fincas particulares de La Torre, y con el término municipal de Muñogalindo; al Sur con fincas particulares de la Torre y con los términos muni-



cipales de Santamaría del Arroyo y Muñana; y al Oeste con fincas particulares de La Torre en el anejo de Balbarda.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 25 de marzo de 2010.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.389/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

E XCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL TURNO DE PLAZAS AFECTADAS POR EL ART. 15 LRFP.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente (Resolución de fecha 20 de junio de 2007) ha acordado en su sesión de fecha nueve de abril del corriente y en ejecución del acuerdo del mismo órgano de fecha 30 de abril de 2009 mediante el que se presta conformidad a la 3ª Fase de Funcionarización en desarrollo de las previsiones del Convenio Colectivo, la aprobación de la convocatoria para el acceso del personal laboral fijo a la condición de funcionario de carrera, en las plazas que más adelante se expresan y por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de la Medidas para Reforma de la Función Pública, así como las Bases por las que se ha y que igualmente se transcriben:

PLAZAS AFECTADAS:

- 1 plaza de Coordinador de Empleo.
- 1 plaza de Director de la Escuela Municipal de Música.
- 2 plazas de Socorrista.
- 1 plaza de Auxiliar Informático
- 1 plaza de Ordenanza.
- 4 plazas de Monitor de Animación.

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1 1.) Objeto de la convocatoria . Es objeto de la presente convocatoria la regulación del acceso a la condición de funcionario de carrera de diverso personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de conformidad con las previsiones contenidas en el Convenio Colectivo cuyo número, denominación y características se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

1 2.) Sistema Selectivo. . La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso - Oposición Restringido.

1.3) Efectos . La participación en el proceso de funcionarización reviste carácter voluntario, de manera que la falta de concurrencia de personal laboral fijo al proceso o la no superación de las pruebas que se establecen, no producirá el cese en la relación de servicios, si bien la Corporación declarará a extinguir el puesto de trabajo que detente quien se encuentre en las indicadas situaciones.

Así mismo, los aspirantes que se hayan acogido al proceso de transformación del vínculo jurídico para su funcionarización y superen las pruebas perderán la condición de personal laboral y las vacantes resultantes como consecuencia de su integración en la plantilla de personal funcionario quedarán automáticamente amortizadas.

1.4) Normativas de aplicación. Los procedimientos selectivos se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/ 1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso



de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

2.1) Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán reunir, sin perjuicio de que en los Anexos se exijan otros, los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Plantilla de Personal Laboral Fijo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, encontrándose en situación de activo.

2. Ocupar, con dicho carácter, puesto de trabajo que haya sido clasificado a desempeñar por funcionario de carrera.

3. Estar en posesión del título exigible para el ingreso en los Grupos de Funcionarios que señala en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de la función, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES

3.1) Forma y Órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en ellas se hará

constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.4) Derechos de examen: De acuerdo con la Ordenanza municipal vigente, los derechos de examen se fijan en la siguiente cuantía

Plazas del Grupo A-A1: 18,50

Plazas del Grupo A-A2: 18,50

Plazas del Grupo C-C1: 12,50

Plazas del Grupo C-C2: 12,50

Plazas del Grupo E: 6,50

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de "Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Cuenta restringida cobro derechos de examen" con el número 2094-0047-71-0047101931 en la Entidad Caja de Ahorros de Avila, Urbana 3, con domicilio en la calle Reyes Católicos nº 14 de esta Ciudad.

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquélla, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.5) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, aperi-



biéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador estará constituido en siguiente forma:

- Presidente: Será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Vocales:

- El Jefe o responsable del Servicio a que esté adscrito el puesto convocado o, en su caso, un funcionario de la Corporación experto en la materia de que se trate.

- Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con

arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

5.5) Clasificación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las convocatorias clasificarán al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría correspondiente.

5.6) Incidencias. Los respectivos Tribunales Calificadores quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procedimientos de selección

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora en el Tribunal habrá de reunirse para la valoración de la fase de Concurso o del comienzo del primer ejercicio en la fase de Oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su eliminación.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del



interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- PROGRAMAS QUE REGIRAN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS:

Los programas serán objeto de referencia concreta en los documentos que constan como Anexos a la presente convocatoria.

OCTAVA.- CALIFICACION:

8.1) Fase de Concurso: Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el Baremo de Méritos

8.1.1) Baremo de Méritos:

Servicios prestados como personal laboral fijo en el puesto de trabajo afectado por el proceso: 1,00 por año completo, hasta un máximo de 10,00 puntos.

Cursos de formación directamente relacionados con el puesto de trabajo a que se refiera la convocatoria: 0,50 puntos, hasta un máximo de 3,00 puntos.

Otros méritos directamente relacionados con el puesto de trabajo y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 3,00 puntos

8.1.2) Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

8.1.3) Justificación de méritos.

Los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Avila se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por el Servicio de Personal.

La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de Oposición

8.2) Fase de Oposición. Consistirá en la realización del ejercicio o ejercicios que consten en los Anexos de Bases Específicas correspondientes.

8.2.1) Calificación. Con carácter general, y salvo que las características de una prueba determinada o la naturaleza de la plaza a que se refiera así lo exijan, los ejercicios será calificado por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes.

Serán declarados no aptos aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba si la hubiere.

8.2.2) Índices correctores. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.3) Publicación y calificación definitiva. Las calificaciones de cada una de las Fases y ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado la prueba de que consta esta última.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

10.1) Presentación de documentos. Con carácter general, y sin perjuicio de que en los Anexos específi-



cos se determine otra cosa, los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados y siempre que no consten en los antecedentes obrantes en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases que no hubieran presentado junto con la instancia.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2) Nombramiento. El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento como funcionarios de los aspirantes en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

DECIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESION.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento, excepción hecha de que en las Bases se determine de forma distinta. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

La toma de posesión determina el destino del interesado al puesto de trabajo de personal funcionario en que se haya reconvertido, donde habrá de permanecer un plazo mínimo de dos años para poder participar en concursos de provisión de puestos, de acuerdo con lo previsto en el art. 97 de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, y sin perjuicio de que sea a partir de dicha fecha de toma de posesión cuando comience el cómputo de los plazos legalmente previstos para consolidación del grado personal, aunque le sean respetados los derechos adquiridos en la anterior relación laboral.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados

legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 14 de abril de 2010

El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.,
(Res. 20/06/07), *José Francisco Hernández Herrero*

DILIGENCIA: Para hacer constar que las transcritas Bases y sus Anexos, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (P.D./Res. 20/06/2007), en sesión celebrada el día nueve de abril del corriente.

Ávila, 14 de abril de 2010

El Secretario Gral., *Illegible*

Número 1.415/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Avila de fecha 16 de abril de 2010, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCION DE LA INFORMACION.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaria General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Avila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Telefax: 920-226996.
 - 6) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com



7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 32/2010.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE ANIMACION INFANTIL VERANO 2010.

c) Lugar de ejecución: Ávila.

d) Plazo de Ejecución: Del 1 de julio al 31 de agosto de 2010.

3. TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

a) Importe neto 43.103,45 euros. IVA (16 %) 6.896,55 €. Importe total 50.000 euros.

5. GARANTIAS EXIGIDAS.

Provisional: 1.293,10 euros.

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten solvencia técnica o profesional y, económica y financiera según cláusula 4ª del pliego

7. PRESENTACION DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 11ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaria – Contratación

2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001

4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

8. APERTURA DE OFERTAS.

a) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

b) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

c) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de los anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario

Ávila, 19 de abril de 2010

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 1.414/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 16 de abril de 2010, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCION DE LA INFORMACION.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaria General.



- 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- 3) Localidad y Código Postal: Avila – 05001.
- 4) Teléfono: 920-354000.
- 5) Telefax: 920-226996.
- 6) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
- 7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 31/2010.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO 2010.
- c) Lugar de ejecución: Avila.
- d) Plazo de Ejecución: Del 5 al 16 de julio de 2010, ambos incluidos; del 19 al 30 de julio 2010, ambos incluidos, y del 2 al 13 de agosto de 2010, ambos incluidos.

3. TRAMITACION Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- a) Importe neto 43.103,45 euros. IVA (16 %) 6.896,55 €. Importe total 50.000 euros.

5. GARANTIAS EXIGIDAS.

- Provisional: 1.293,10 euros.
Definitiva: 5% del precio adjudicación.

6. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y que acrediten solvencia técnica o profesional y, económica y financiera según cláusula 4ª del pliego

7. PRESENTACION DE OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 11ª del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaria – Contratación
 2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
 3. Localidad y Código Postal: Avila – 05001
 4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

8. APERTURA DE OFERTAS.

- a) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.
- b) Localidad y código postal. Avila – 05001.
- c) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de los anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario

Ávila, 19 de abril de 2010

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

Número 1.396/10

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2009, mediante el que se dispuso la aprobación inicial del I Plan Municipal de Infancia, que fue publi-



cado en el Boletín Oficial de la Provincia número 215, de fecha 10 de noviembre pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y el citado Plan Municipal, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo al presente, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 16 de abril de 2010

El Alcalde., *Miguel Angel García Nieto*

PLAN MUNICIPAL DE INFANCIA

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Por ello, la Asamblea General de la ONU, aprueba en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1959

Artículo 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración.

Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Artículo 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Artículo 3. El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Artículo 4. El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social.

Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal.

El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Artículo 5. El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular

Artículo 6. El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

Artículo 7. El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.

Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

Artículo 8. El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Artículo 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o



empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Artículo 10. El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

FUNDAMENTACION

Conseguir unas condiciones adecuadas para el desarrollo de los niños y niñas, ciudadanos de nuestra ciudad, debe ser un compromiso de todos.

Para ello, el presente Plan, pretende la articulación de la política municipal de la atención a los menores, desde una perspectiva integral.

Por ello, se articula en nueve áreas de intervención, a fin de garantizar entre otros, los aspectos educativos, ambientales, participativos, y de ocio.

El respeto a sus derechos, será por tanto, de interés prioritario.

Debemos perseguir, como objetivo último que los menores vivan su presente de forma plena y cuenten con la ayuda y la responsabilidad de los adultos, en el desarrollo de sus capacidades, desde el respeto mutuo y en un entorno adecuado, es la vía de favorecer su crecimiento en todos los aspectos.

Garantizar sus derechos, es el mejor aval para un presente y un futuro que convierta nuestra ciudad en una población tolerante, equilibrada y respetuosa con todos los ciudadanos, y entre ellos, los más pequeños.

“Siempre hay un momento en la infancia en el que se abre una puerta y deja entrar al futuro.” Gram. Greene (1904-1991).

DATOS DEMOGRAFICOS:

En el Municipio de Avila, contamos con una población infantil (de 0 a 14 años) del 14,73% del total de los habitantes empadronados.

De toda la población infantil, repartida por edades, con tramo anual, no se aprecia diferencias sustanciales, siendo una media de 570 menores por cada año de edad.

Del total de la población infantil abulense el 90,04% son de origen Español y el 9,96% pertenecen a otros países de origen.

Los países de origen que cuentan con más menores en nuestra ciudad son Rumania, Marruecos y

Colombia, seguido en cantidad por otros países de habla hispana, seguidos de Polonia y China.

PRINCIPIOS

El presente Plan se regula por los siguientes principios:

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: El presente plan se concibe para todos los ciudadanos infantiles, sin diferencia social, sexual, religiosa o cultural.

PARTICIPACION: Como ciudadanos de una sociedad democrática, los niños y niñas tienen la opción de expresar, defender y mantener sus derechos, como miembros de la comunidad.

EDUCACION: Para conseguir el progreso personal, siendo de especial importancia para lograr el desarrollo intelectual adecuado, niveles de igualdad y madurez personal.

INTEGRACION: En un espacio común, pero con peculiaridades, por razón de las diferencias de género, raciales, religiosas, culturales, de capacidad intelectual, física o sensorial, etc.

El Plan se dirigirá a promover como enriquecedoras estas diferencias, evitando discriminaciones por las mismas.

FORMACION: En valores de responsabilidad, de convivencia, conocimientos, instrumentos y habilidades personales para afrontar el presente y el futuro.

SOLIDARIDAD: Acercar la realidad infantil de otros países, generando movimientos sociales solidarios, reivindicando las injusticias y siendo conscientes de las diferencias socioeconómicas del planeta.

PREVENCION: Evitando o prohibiendo situaciones y circunstancias que pongan en peligro la salud física, mental de los menores.

INFORMACION: Los menores deben ser informados de forma clara y adecuada sobre sus derechos y obligaciones, pero también de lo que ocurre en su entorno, haciéndoles así participes de la comunidad.

RESPECTO AL MEDIO AMBIENTE: Preservando el entorno y educando con las acciones cotidianas, participando en la mejora del medio ambiente en la vida diaria, siendo coherentes con la responsabilidad del bienestar ambiental.

Todos estos principios serán posibles con la concurrencia de otros tres:

TRANSVERSALIDAD: Desde todos los ámbitos de actuación municipal: urbanismo, cultura, medio ambiente, accesibilidad,...que procuren, dentro de sus actividades la atención a la infancia.



COLABORACION: Entre todos los organismos, asociaciones, ONGs, y otras entidades que dedican sus esfuerzos a la atención a los menores.

COORDINACION: Dentro de la administración municipal, en aquellas actuaciones, recursos e intervenciones que se desarrollen y afecten directa o indirectamente a la población infantil.

FINALIDAD DEL PLAN

El objetivo de este Plan es la protección y la atención a la infancia, a partir de un entorno más adaptado a sus necesidades, con acciones y planteamientos que favorezcan su adecuado desarrollo.

Para ello se utilizarán y/o adaptarán los recursos y actuaciones ya existentes en la Ciudad y se generarán otros nuevos, como respuesta a las necesidades que se detecten, y las que surjan como consecuencia de los propios cambios sociales.

DESTINATARIOS

- Todos los niños y niñas del municipio de Ávila con edades comprendidas entre 0 y 14 años
- Padres y madres y tutores de menores en ese tramo de edad.
- Profesionales, instituciones, asociaciones y ONGs que desarrollan su actividad en la atención a la infancia ábulaense.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN:

Obviamente, no pueden considerarse los diferentes ámbitos de intervención como compartimentos estancos, sino contemplados de forma global.

Así, nos encontraremos con áreas como la de "Educación" que es, sin duda, transversal, y otras que se solapan y enriquecen entre sí, como la referida a "apoyo a la integración" y la dedicada a "Cooperación Internacional y experiencias multiculturales" o la denominada "Participación Ciudadana" con "la Administración más cerca".

AREAS MUNICIPALES QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO DEL PLAN

- Servicios Sociales
- Cultura
- Medio Ambiente
- Juventud

Urbanismo: Accesibilidad.

Patronato Municipal de Deportes:

Escuela Municipal de Música:

Policía Local

Servicio de Jardines.

Servicio de Limpieza.

Otras áreas en que sus actuaciones afecten directa o indirectamente a los menores.

OTRAS INSTITUCIONES:

Dirección Provincial de Educación.

Dirección Provincial de Salud

Gerencia de Servicios Sociales

OTRAS ENTIDADES:

Asociaciones de Vecinos.

Asociaciones de Ocio.

ONGS.

AREAS DE INTERVENCIÓN

1. APOYO A LA FAMILIA:

La familia es el centro y el motor de formación de individuos para determinar las características del organismo social.

Es una agrupación natural por excelencia, pero además constituye un grupo con bases psicológicas, económicas, religiosas y éticas y culturales.

La familia es una de las instituciones básicas que existen en la sociedad y además se puede considerar la más importante en los primeros años de nuestra vida; es en la cual nos sentimos seguros, encontramos afecto, y desde donde empieza nuestra socialización y el aprendizaje de nuestro lugar dentro de un grupo, aprendiendo normas de conducta y comportamientos

OBJETIVO GENERAL

- Apoyar a las familias en su tarea educativa y socializadora. Dotándolas de las prestaciones y recursos adecuados.

1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Capacitar a los adultos en el desempeño de roles parentales: autocuidados, cuidado y educación de los hijos; Atención, organización y mantenimiento del hogar., preservando la integridad de la familia, evitando la separación de los niños.



- Prestar apoyo a familias monoparentales, ofrecer apoyo psico-social a las mujeres en situación de alto riesgo, embarazadas, etc., e intervenir o realizar actuaciones de tipo preventivo con aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia familiar o en riesgo.

- Promover actitudes que potencien las prácticas educativas positivas dentro de la familia, identificando de forma precoz situaciones de riesgo y actuaciones adecuadas, fomentando así la paternidad/maternidad responsable.

ACTUACIONES:

1.1.1. Potenciar la intervención psicoeducativa, previniendo e interviniendo en situaciones de riesgo o desprotección infantil, familias desfavorecidas, en situación de riesgo y monoparentales; embarazos de alto riesgo; familias con violencia intrafamiliar; conflictividad y ruptura familiar, familias inmigrantes en situaciones de vulnerabilidad

1.1.2. Promover de forma eficaz la formación a padres y madres en habilidades parentales, preferentemente en situación de riesgo (exclusión social, marginalidad, inmigración, etc), que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevengan situaciones de desprotección.

1.1.3. Se promoverá la creación de programas de apoyo a madres adolescentes y/o con embarazos no deseados, a padres con escasas capacidades parentales y/o en condiciones de riesgo y vulnerabilidad social, persigue promover el desarrollo de apegos seguros, enseñar habilidades básicas de cuidado y seguridad infantil.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Evitar a los menores situaciones de riesgo, garantizando una nutrición adecuada.

- Favorecer el normal rendimiento escolar, evitando el absentismo.

ACTUACIONES:

1.2.1. Potenciando las ayudas de carácter económico destinadas a menores escolarizados en Educación Infantil o Primaria empadronados y residentes en el Municipio de Avila, con escasos recursos económicos y en una situación de problemática familiar.

1.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Atender a menores de edad cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención que

requieren en ambiente adecuado. Conciliando la vida laboral y familiar.

ACTUACIONES:

1.3.1. Se fomentaran acciones dirigidas a los menores en el propio domicilio familiar, promoviendo condiciones favorables en las atenciones del menor y en las relaciones familiares y de convivencia, evitando así otras medidas protectoras.

1.3.2. Se promoverán espacios adecuados a los menores a fin de facilitar su cuidado y atención en horarios laborales de los progenitores que no cuenten con otras alternativas (otros apoyos familiares, deficiencia económica, etc.)

2. EDUCACION (FORMAL Y NO FORMAL):

Entendiendo la educación como el proceso de aprendizaje desde que nacemos, para conseguir un desarrollo integral de nuestras capacidades intelectuales, afectivas, sociales y motoras.

Desde esta definición, la educación debe considerarse como un objetivo común a todas las actuaciones a desarrollar. Aun así, y centrándonos sobre todo en el aprendizaje intelectual, concretaríamos el siguiente objetivo:

OBJETIVO GENERAL:

Favorecer el desarrollo de lo menores en los aspectos de aprendizaje y educación, facilitando la adquisición de conocimientos y generando y potenciando técnicas e instrumentos adecuados a tal fin.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Estimular el desarrollo armónico de la personalidad del niño a través del juego y en un ambiente de seguridad y afecto.

ACTUACIONES:

2.1.1. Se impulsarán desde las Ludotecas Municipales el desarrollo de proyectos dirigidos a la educación infantil de niños/as de 1 a 3 años, centrado en el niño, respetando su tiempo, ritmo, actividad y necesidad de relación y contacto, con la adaptación a los principios pedagógicos y decretos establecidos para el primer ciclo de educación infantil.

2.1.2. Continuar potenciando los centros para niños 0 a 3 años donde se presta una atención de calidad a estos niños a un doble nivel: educativo y asistencial,



y se facilita la compatibilización de la vida familiar y laboral, definiendo circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, estableciendo especialidades para los hijos que en el seno de su familia se produzca violencia doméstica o reservando un 10% de las plazas para niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad física, psíquica o sensorial, o niños derivados desde los Servicios Sociales Municipales.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Rentabilizar el tiempo destinado al estudio, de modo que el esfuerzo sea eficaz. Elevando el nivel de autoestima del menor, fomentando normas de estudio, con responsabilidades personales.

- Orientar en técnicas de estudio y desarrollo de habilidades sociales, previniendo el fracaso escolar.

ACTUACIONES:

2.2.1. Se ampliarán los espacios adecuados destinados a apoyar el estudio a aquellos menores que no cuentan con un lugar idóneo, supervisión de adultos durante el tiempo de hacer los deberes escolares, u otras causas que impiden la correcta realización de los mismos.

Estos condicionantes, repercuten en la falta de asimilación, estudio y aprendizaje de los conocimientos impartidos en el centro escolar.

2.2.2. Se implantará durante los meses de verano programas dirigidos a la población infantil, consistiendo en unas aulas encaminadas a mejorar el aprendizaje de los menores. Con actividades al aire libre, visita a lugares de interés cultural, acompañando estas visitas de talleres de técnicas de estudio.

2.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Apoyar un aprendizaje eminentemente práctico y adaptado a la realidad, necesidades e intereses del alumnado inmigrante, propiciando mayor control sobre su propio proceso de aprendizaje e impulsando su autonomía.

- Desarrollar acciones educativas que subsanen las dificultades socio-lingüísticas y culturales de la población inmigrante desde una perspectiva intercultural.

ACTUACIONES:

2.3.1. Fomentando programas que capaciten al alumno para un uso eficaz del español como vehícu-

lo de comunicación, con el conocimiento y dominio de vocabulario, funciones y estructuras comunicativas básicas para el desenvolvimiento en cualquier situación, pudiendo adquirir un dominio general de la gramática y del léxico de la lengua castellana.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Aumentar los niveles de igualdad y coeducación entre niños y niñas, contribuyendo a la ruptura de los estereotipos y roles que tradicionalmente se han asignado a mujeres y hombres.

ACTUACIONES:

2.4.1. Se continuará trabajando a edades muy tempranas valores humanos, tales como igualdad, diferencia, afectividad, libre elección de profesiones, solidaridad, complementadas con actividades lúdicas que refuercen los mensajes a transmitir.

2.4.2. Se utilizarán las instalaciones de la casa-escuela municipal para generar proyectos encaminados a que los niños y las niñas adquieran hábitos y conocimientos que le serán indispensables en su vida adulta para ser autónomos e independientes en su cuidado y mantenimiento en la vida.

2.5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Contribuir desde el Ayuntamiento a la erradicación del absentismo escolar.

ACTUACIONES:

2.5.1. Continuando con la presencia activa y participativa en las Comisiones locales y provinciales de Absentismo de la Dirección Provincial de Educación.

El Ayuntamiento forma parte de estas comisiones realizando control y seguimiento de los menores absentistas, participando en la toma de decisiones para luchar contra el absentismo.

2.5.2. Se potenciarán las acciones contra el absentismo escolar, siguiendo el protocolo previsto en el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar de la Consejería de Educación de Castilla y León, promoviendo actuaciones desde Servicios Sociales y Policía Local en la detección, control y seguimiento de menores absentistas.

2.6. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Prevención de consumo de drogas y situaciones de riesgo.

**ACTUACIONES:**

2.6.1. Fomentar la participación en actividades realizadas en los centros escolares y fuera de ellos, encaminadas a prevenir conductas de riesgo, utilizando metodología educativo-preventiva.

3. APOYO A LA INTEGRACION:

La integración social de los menores, como circunstancia vital en su desarrollo, como ser humano y como miembro de una comunidad, debe ser abordada, de forma que se detecten los obstáculos que impiden una inclusión social óptima, y puedan preverse y paliarse situaciones desintegradoras.

Por ello, este ámbito de intervención es transversal a todos los demás.

Desde el Ayuntamiento se generan, crean y/o adaptan todas las actividades, a fin de facilitar a personas con diferentes discapacidades u otros obstáculos, el acceso a las mismas.

OBJETIVO GENERAL:

- Favorecer la integración de los menores que por razón de género, raza, religión, clase social o discapacidad, presenten algún obstáculo para acceder a actividades o recursos.

- Para ello, se pretende prevenir, detectar y compensar desigualdades que afecten a menores en situación desfavorable.

- Educar en la diversidad.

- Discapacidad:

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Ofrecer servicios de apoyo o respiro familiar dirigidos a proporcionar un tiempo de descanso o de desarrollo de planes individuales o familiares.

- Proporcionar a aquellos niños afectados por cualquier tipo de discapacidad un espacio donde desarrollar sus capacidades en un encuadre adaptado a sus necesidades. Ocupando el tiempo libre de niños y jóvenes con discapacidad con actividades lúdico-educativas y potenciando habilidades sociales y de autonomía personal.

ACTUACIONES:

3.1.1. Promocionar talleres y actividades lúdicas a los menores discapacitados, ofreciendo un servicio de respiro familiar a los padres con hijos con discapac-

idad, proporcionando a éstos un espacio donde desarrollar sus capacidades en un encuadre adaptado a sus necesidades.

- Diversidad cultural:

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Prevenir el racismo y la intolerancia entre nuestros niños y jóvenes y la sensibilización hacia una sociedad intercultural. El objetivo básico y fundamental que se pretende alcanzar es, en primer lugar, la sensibilización hacia lo diverso y la educación en la tolerancia, el respeto y la igualdad; y en segundo lugar, la prevención de conductas racistas y xenófobas, así como cualquier tipo de conducta violenta basada en la intolerancia.

ACTUACIONES:

3.2.1 Apoyar programas de actuaciones a desarrollar en Colegios con alumnos de Educación Primaria (Primer y Segundo Ciclo), cuyo objeto principal sea abordar la sensibilización acerca de la diversidad étnica y cultural presente en las aulas. Tratando de prevenir conductas de rechazo o discriminación hacia los alumnos que se incorporan a los colegios, provenientes de otros países, y que en gran medida presentan desconocimiento del castellano, y en todo caso, desconocimiento del propio entorno socioeducativo al que se incorporan.

3.2.2. Fomentar programas de actividades diversas a desarrollar en todos los Colegios e Institutos de la ciudad con alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, cuyo objeto principal sea abordar la prevención del racismo y la intolerancia entre nuestros niños y jóvenes, y la sensibilización hacia una sociedad diversa desde una perspectiva intercultural. Se pretende la prevención de conductas intolerantes, racistas y xenófobas.

- Socioeducativo:

3.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promocionar las competencias individuales y grupales, fomentando la integración social activa.

- Trabajar la conciencia de utilidad y valía personal. La confianza en uno mismo. La confianza en el grupo (como recurso, apoyo mutuo y lugar de encuentro), ayudando a clarificar el sistema de valores y a conseguir un estilo de vida saludable.

**ACTUACIONES:**

3.3.1. Se promoverán programas de intervención psicoeducativa dirigidas a adolescentes de 12 a 14 años de edad, pertenecientes a grupos sociales o barrios desfavorecidos que presentes conductas de riesgo para sus salud, tanto física como psicológica.

Se desarrollarán tanto actividades informativas y formativas grupales, como actividades de ocio y tiempo libre.

4. OCIO, DEPORTE Y HABITOS SALUDABLES:

Entendiendo éstos como complemento indispensable en el desarrollo físico, mental y afectivo de los menores, favoreciendo su iniciativa, creatividad y su relación con el grupo de iguales.

La utilización del tiempo libre mediante una ocupación libremente elegida, individual o grupalmente, enriquecerá al menor con nuevas experiencias.

OBJETIVO GENERAL:

- Fomentar un ocio saludable que beneficie al menor en su proceso de formación física, mental y de maduración personal.

4.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Fomento de la participación deportiva.
- Educar en normas y disciplina.
- Generar alternativas de ocio saludable.
- Educar en el esfuerzo en grupo

ACTUACIONES:

4.1.1. Potenciar la Escuela Polideportiva Municipal, los Juegos Escolares y las diferentes escuelas y clubes deportivos de la Ciudad. Disminuyendo el inicio de edad en los deportes escolares y fomentando el deporte de menores con discapacidad.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Revalorizar la necesidad de educar para el juego, como medio para favorecer la autonomía, la autoconfianza y la formación de la personalidad del niño, educando en valores sociales.

ACTUACIONES:

4.2.1. Promover proyectos de animación infantil basados en juegos de interior y de exterior, dirigido a

niños/as de 2 a 6 años y desarrollado en los meses de julio y agosto. Ofreciendo tiempos de diversión en el periodo de vacaciones escolares.

4.2.2. Fomentar la animación al juego, de niños/as de 1 a 12 años y desarrollado dentro del tiempo libre infantil.

Potenciando el juego libre, aunque también se realicen juegos dirigidos y talleres sobre temas de interés.

Continuar con el asesoramiento y orientación a padres en la elección de juegos y juguetes para sus hijos

4.2.3. Continuar con programas dirigidos a menores de entre 7 y 14 años en los que, a través de distintas actividades de ocio, se ofrece una alternativa lúdica y educativa a los niños durante el periodo estival, (Actividad física y deporte, Aire Libre, Medio Urbano, Habilidades Sociales, Expresión Plástica y Artística, Excursiones) ofreciendo a los padres un tiempo de respiro.

4.2.4. Fomentar durante la Navidad, espacios de juegos alternativos (Talleres, juegos educativos, deportes, espectáculo en vivo) a través de los cuales se fomenta la adquisición de distintos valores.

4.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Fomentar el interés y el gusto por la lectura, consolidando y potenciando el hábito de la lectura en aquellos niños que ya lo han adquirido en el ámbito escolar y difundirlo entre los niños que aún no lo han alcanzado.

ACTUACIONES:

4.3.1. Optimizar los recursos existentes en las Bibliotecas Municipales, dinamizando los espacios propicios en el periodo estival. Utilizando estos recursos para fomentar la lectura durante los meses de verano, en la población infantil, más susceptible de ser educada en este hábito.

4.3.2. Difundir conocimientos sobre las bibliotecas municipales, con visitas de los Centros escolares a las mismas, en que se les enseñe su funcionamiento, se les informe sobre libros de interés, cuentacuentos, etc.

4.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Proporcionar a los menores y a sus progenitores, conocimientos sobre formas de vida saludables, previniendo hábitos y conductas negativos para su salud.

**ACTUACIONES:**

4.4.1. Promover campañas de información para padres de niños y preadolescentes sobre trastornos de la alimentación, causas y consecuencias.

4.4.2. A partir de la Escuela de Salud, difundir en los centros escolares programas de alimentación saludable.

4.4.3. Utilizar las instalaciones de la casa-escuela para poner en práctica cocina saludable para niños.

4.4.4. Planificar campañas de "adiciones no tóxicas" dirigidas a padres y menores, proporcionándoles información sobre las consecuencias del abuso de Internet, juegos electrónicos, etc.

5. DESARROLLO ARTISTICO Y CULTURAL

La cultura y la expresión artística son componente esencial en el desarrollo y maduración personal y en el proceso de la integración social del menor.

Ayudan al menor a descubrir y consolidar capacidades creativas, fomentando la participación con su entorno.

OBJETIVO GENERAL:

- Mejorar las capacidades artísticas, culturales, creativas de nuestros niños y niñas.

- Promover con la dotación de espacios, recursos y materiales adecuados el desarrollo artístico y cultural de los menores.

5.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Generar actividades alternativas de ocio en la calle, con expresiones artísticas y lúdicas protagonizadas por los menores.

- Crear eventos de ocio cultural participativo

ACTUACIONES:

5.1.1. Fomentar actuaciones en que se genere el hábito de la creación literaria como forma de expresión, y la Ciudad de Avila, como escenario de las obras.

5.1.2. Fomentar actuaciones en que se motive e impulse la creatividad artística y la Ciudad de Avila como objetivo pictórico.

5.1.3. Continuar potenciando las actividades musicales a través de la Escuela Municipal de Música

5.1.4. Potenciar la cultura patrimonial de la Ciudad de Avila, con actividades que acerquen a los menores

el conocimiento de nuestro patrimonio histórico y el de otras ciudades

6. LA PARTICIPACION CIUDADANA

Como forma de convivencia democrática.

Con ello se favorece la ciudadanía activa de los menores.

Debe considerarse la participación como un proceso, que vaya ajustándose en su propio desarrollo y flexibilizándose según impongan las necesidades o intereses de los menores.

Se trata de crear condiciones para la realización de los futuros ciudadanos quienes deben asumirse y ser asumidos respetándoles su dignidad como personas.

OBJETIVO GENERAL:

- Fomentar la educación en valores democráticos, desde el ejercicio de sus derechos como ciudadanos, asumiendo también sus responsabilidades.

- Procurar la participación activa y real de los menores de Avila, como ciudadanos de pleno derecho. Procurándoles medios adecuados para que tengan acceso a ella.

- Favorecer el movimiento asociativo.

6.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS :

- Promover actuaciones que faciliten la participación infantil en su entorno y en su comunidad.

ACTUACIONES:

6.1.1. Crear grupos de debate o foros de participación, integrados por menores, sobre aspectos que les conciernen.

Contando con los Centros escolares y los medios de comunicación se pretende crear foros en que los menores puedan expresar sus preocupaciones, sus intereses y sus necesidades.

6.1.2. Se instalarán en lugares apropiados, buzones de sugerencias, o bien un foro especial dentro de la pagina Web del Ayuntamiento de Avila, donde los menores puedan expresar sus opiniones. Con ello se pretende generar vías de comunicación con el mundo adulto en aquellas cuestiones que los menores consideran de interés, así como canalizar las propuestas y sugerencias de la infancia que contribuyan a su mayor bienestar.

6.1.3. Constituir el Consejo Municipal de Infancia.

Dicho consejo tiene como objeto, impulsar acciones que favorezcan la conciencia social hacia la pro-



moción y defensa de los Derechos del Niño, ofrecer a los menores un cauce de participación institucional y propiciar la coordinación institucional en la implantación de políticas orientadas a la infancia.

7. COOPERACION INTERNACIONAL Y EXPERIENCIAS MULTICULTURALES:

Concienciar a los menores sobre las diferencias existentes con los niños y niñas de otras partes del Planeta, informándolos sobre la realidad de la infancia en los países en vías de desarrollo, como forma de asumir las diferencias étnicas, religiosas y culturales y reivindicar las deficiencias económicas, sanitarias, educacionales, etc. de los menores más desfavorecidos.

OBJETIVO GENERAL:

- Favorecer la conciencia solidaria de los menores y educar en la tolerancia y la multiculturalidad.

7.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Educar a los menores en temas de cooperación internacional.
- Generar grupos con conciencia solidaria.
- Iniciar movimientos pre-asociativos de interés humanitario

ACTUACIONES:

7.1.1. Generar Campañas de concienciación por centros escolares en que se informe a los menores sobre las diferencias económicas, culturales, políticas e ideológicas de los países en vías de desarrollo, y se responda de forma clara y adecuada sobre las cuestiones que ellos consideren de interés.

7.1.2. Crear "hermanamientos" entre centros escolares de Avila y de otros países en vías de desarrollo, generándose una comunicación fluida entre ellos, de manera que se creen lazos de relación, intercambio de información y a la postre, enriquecimiento mutuo.

7.1.3. Coordinar con ONGDs pertenecientes al Consejo Local de Cooperación del Ayuntamiento de Ávila, actividades dirigidas a sensibilizar a nuestros menores sobre la realidad de otros niños y niñas.

8. LA ADMINISTRACION MAS CERCA

Como ciudadanos y ciudadanas de Avila, los menores deben conocer cómo se gobierna y se administran los recursos de esta ciudad.

Este aprendizaje será una herramienta muy útil para su formación como ciudadanos y ciudadanas adultos y les ayudará a "vivir la ciudad" de forma más respetuosa y comprometida.

OBJETIVO GENERAL:

- Dar a conocer a los menores los mecanismos de gobierno municipal, de forma que se consideren integrados en las actuaciones municipales e informados debidamente de sus derechos y obligaciones como ciudadanos.

8.1. OBJETIVO ESPECIFICO:

- Facilitar el conocimiento de los menores sobre la administración municipal, ofreciéndoles información adaptada a su edad.

ACTUACIONES:

8.1.1. Se pondrá en funcionamiento y se ofertará a los Centros Escolares, un calendario de visitas guiadas por Areas Municipales de interés para los niños y niñas de Avila.

8.1.2. Se creará una guía explicativa sobre el concepto y el funcionamiento del Ayuntamiento, con un formato y lenguaje adecuado a los menores.

9. VIVIR LA CIUDAD: APRENDIZAJE URBANO-MEDIO AMBIENTE

Destinado a promover una sociedad que favorezca el desarrollo en valores positivos, como el respeto a "lo de todos", la convivencia pacífica, la capacidad crítica de los menores.

OBJETIVO:

- Conseguir la optimización de las condiciones del entorno urbano, implicando en ello a los menores, para que puedan crecer en un ambiente saludable y seguro.

- Generar conciencia medioambiental ayudándoles a valorar y conservar los recursos naturales.

9.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Enseñar a los menores comportamientos adecuados como peatón, viajero o conductor, experimentando situaciones simuladas para adquirir una conciencia ciudadana de respeto a las normas.

- Identificar situaciones de riesgo y evaluar peligros, respondiendo de la forma más eficiente

**ACTUACIONES :**

9.1.1. Se mantendrán las clases impartidas a los menores por la Policía Local, a fin de que cuenten con conocimientos del entorno y hábitos de circulación, manejo correcto de bicicletas y Kart, conozcan las señales y se conviertan en multiplicadores de la educación vial.

9.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Fomentar una cultura ambiental desarrollando valores ambientales entre los escolares de nuestra ciudad.

- Dar a conocer aspectos relacionados con el medio ambiente urbano como la gestión integral del agua y el tratamiento de residuos que se hace en nuestra ciudad.

- Conocer la importancia del consumo responsable para el mantenimiento del ecosistema y de nuestra forma de vida, evitando el desaprovechamiento de recursos naturales no renovables.

ACTUACIONES :

9.2.1. Se potenciarán los Talleres Activos en que los participantes adquieran conocimientos sobre el uso de los recursos en el entorno urbano y la forma de hacer más sostenible ese uso. Dentro de la actividad los alumnos descubrirán una parte de su ciudad que seguro les será desconocida, así como la gestión que su Ayuntamiento hace del agua o los residuos.

9.2.2. En el presente Plan se pretende la creación de campañas anuales de reciclado por Centros escolares, contando para ello con la colaboración de empresas de reciclados y medios de comunicación. Tendrán por objeto crear en los menores conciencia sobre de las grandes ventajas medioambientales y económicas del reciclaje.

9.3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Dar a conocer aspectos relacionados con el medio ambiente urbano. Descubriendo lugares de Ávila y de sus alrededores por medio de actividades educativas y recreativas que hagan disfrutar al alumno y fijen los conocimientos impartidos

- Conocer la importancia de nuestra participación como ciudadanos en el mantenimiento del ecosistema.

ACTUACIONES:

9.3.1. Mantener la oferta de actividades medioambientales a los menores, adaptadas a su edad, para

sensibilizarlos sobre el entorno natural de Ávila, ayudándoles a conocer la naturaleza que nos rodea (aves urbanas, vegetación, y en general la naturaleza que acompaña al río Adaja a su paso por Ávila...) de forma práctica y divertida.

9.3.2. Fomentar la realización de paseos por la ribera del río Adaja con dos recorridos alternativos que comienzan en el Centro Medioambiental y nos permitirán descubrir la riqueza del entorno de nuestro río.

9.3.3. Impulsar y difundir las diferentes exposiciones sobre naturaleza y demás actividades de educación ambiental que se originen desde el Ayuntamiento.

9.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Impulsar actuaciones dirigidas a la conservación del espacio urbano, mobiliario urbano y limpieza de la Ciudad

ACTUACIONES:

9.4.1. Se ampliarán las actuaciones encaminadas a detectar y eliminar mobiliario e instalaciones recreativas que supongan peligrosidad para los menores, garantizando el cambio paulatino de éstos, e instalando placas de instrucciones de uso y utilización en su caso. Incidiendo en la progresiva eliminación de barreras arquitectónicas que impidan a los menores en acceso a espacios y servicios.

9.5. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Implicar a las Asociaciones de Vecinos en la tarea educativa desde su barrio, en el mantenimiento y buen uso de los espacios comunes.

- Generar modelos de comportamiento urbano, enseñados y aprendidos desde el barrio, educando en las buenas formas de vecindad

- Aprender a respetar y cuidar los espacios comunes

ACTUACIONES:

9.5.1. Se planificarán actuaciones de enseñanza cívica para menores en coordinación con las Asociaciones de Vecinos y los Consejos Sociales de Barrio, en las que se incidirá en el respeto a los demás y a lo de todos.

9.6. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito de las Entidades Locales.



- Impulsar el trabajo en red entre y con las Entidades Locales españolas con el fin de fomentar la aplicación de la CDN

ACTUACIONES:

9.6.1. "CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA".

En el presente Plan se realizarán las gestiones y trámites adecuados para la inclusión de Ávila dentro de las Ciudades Amigas de la Infancia.

Una Ciudad Amiga de la Infancia garantiza el derecho de cualquier joven ciudadano a:

- Influir sobre las decisiones que se tomen en su municipio.
- Expresar su opinión sobre el municipio que quieren.
- Participar en su familia, comunidad y en la vida social.
- Recibir servicios básicos como salud, educación y protección.
- Beber agua potable y tener acceso a servicios de limpieza adecuados.
- Ser protegido de la explotación, la violencia y el abuso.
- Pasear seguro por las calles en las que vive.
- Encontrarse con sus amigos y jugar.
- Tener espacios verdes para plantas y animales.
- Vivir en un medioambiente no contaminado.
- Participar en eventos sociales y culturales.
- Ser un ciudadano igual a los demás, con acceso a cualquier servicio, independientemente de su origen étnico, religión, nivel económico, género o discapacidad.

10. INFORMACION:

La información es la herramienta básica en cualquier proceso de aprendizaje, y para que sea efectiva, el medio, la forma y el modo deben ser adecuados al menor.

OBJETIVO GENERAL:

- Difundir información sobre asuntos de interés para los menores, de forma que se consideren destinatarios de ella y puedan utilizarla para su beneficio y el de sus familias.

10.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Aumentar el conocimiento del usuario infantil
- Proporcionar datos para la futura toma de decisiones y elecciones posibles.

ACTUACIONES:

10.1.1. Se creará en la página Web del Ayuntamiento, un apartado para los menores, en que, de manera fácil y comprensible a su edad, se les suministre información sobre recursos, ayudas, eventos, actividades y otras notas informativas de ofertas municipales dirigidas a ellos.

10.1.2. Establecer relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento y los medios de comunicación a fin de que se generen espacios de información específica para los menores.

TEMPORIZACION:

El presente Plan de Infancia estará vigente en el periodo 2009 a 2015

A lo largo del mismo, se llevarán a cabo las medidas que en él se contemplan, en función de las prioridades que anualmente se vayan marcando.

SEGUIMIENTO DEL PLAN:

SEGUIMIENTO: Mínimo 1 vez al año.

Tareas del seguimiento:

1. Valoración de las líneas de actuación y priorización de las mismas.
2. Se determinará:
 - A) Qué actuaciones se llevarán a cabo.
 - B) Con qué medidas, espacios, etc. contar.
 - C) Recursos humanos, materiales y financieros disponibles para ejecutar la actividad.
 - D) Agentes/Áreas implicadas.

EVALUACION

De cada actuación llevada a cabo, y según su naturaleza se realizará una evaluación cuantitativa y/o memoria cualitativa en las que al menos, vendrán recogidos los siguientes aspectos:

1. Nombre de la actuación.
2. Fecha/s de realización.
3. Espacios utilizados.



4. Agentes sociales, profesionales, ongs, áreas/concejalías implicadas.
5. Breve descripción de la actuación.
6. Nº de participantes y edad de los mismos.
7. Objetivos previstos.
8. Tabla de resultados de cuestionarios de evaluación a rellenar por los participantes (si procede).
9. Incidencias.
10. Conclusiones.

CARACTERÍSTICAS DE PLAN:

El presente Plan se ha diseñado con las siguientes características:

FACIL: Para ser comprendidos por los propios niños, que son sus destinatarios.

CLARO: Con las vías de actuación suficientemente determinadas y expresadas.

BREVE: Para facilitar su manejo y consulta.

INTERACTIVO: Se pretende desarrollar PARA y CON los niños y niñas del Municipio de Avila.

ABIERTO: Las diferentes actuaciones, siempre en las líneas establecidas, pueden sufrir transformaciones, en respuesta a las necesidades e inquietudes que la población infantil vaya demandando.

NORMATIVA:

NORMATIVA INTERNACIONAL:

- Declaración de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1.959.
- Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas de 20 de Noviembre de 1.989, y ratificada por el Estado Español el 30 de noviembre de 1990.
- Convenio de La Haya de 29 de Mayo de 1.993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional y ratificado por España el 30 de junio de 1995.

NORMATIVA EUROPEA:

- Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A3-0172/92, de 8 de julio de 1992, del Parlamento Europeo.
- Tratado por el que se establece una Constitución para Europa: Constitución Europea.

NORMATIVA ESTATAL:

- Constitución Española (art. 20, art. 27, art. 39)
- Ley 11/1.981 de 13 de mayo, en materia de filiación y patria potestad.
- Ley Orgánica 8/1.985 de 4 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 14/1.986 de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 21/1.987 de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección.
- Ley 1/1.990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 4/1.992 de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores.
- Ley 25/1.994, de 12 de julio por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE que dedica un capítulo a la protección de los menores frente a la publicidad y la programación televisiva.
- Real Decreto 732/1.995 de 5 de mayo sobre derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia.
- Ley Orgánica 1/1.996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE nº 15 de 17 de enero de 1996).
- Ley Orgánica 14/1.999 de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1.995 en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ley 18/1999, de 18 de mayo, de modificación del artículo 9, apartado 5, del Código Civil (sobre adopción internacional)
- Ley Orgánica 4/2.000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Ley Orgánica 5/2.000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (Modificada por la disposición adicional 5ª de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre)
- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (Arts. 1 y 2)



NORMATIVA DE CASTILLA Y LEÓN:

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero (art. 32.1, 19ª y 20ª); Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo (artículo 26.1, 18); Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en sus respectivos textos.

- Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales.

- Decreto 13/1990, de 25 de enero, que regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León.

- Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales (modificada por Ley 11/1997, de 26 de diciembre).

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla Y León.

- Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León.

- Decreto 131/2003, del 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de las medidas y actuaciones para llevarla a cabo.

- Decreto 99/2003, de 28 de agosto, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Regional y los Consejos Provinciales de Atención y Protección a la Infancia.

- Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

Ávila, 16 de abril de 2010

El Alcalde., *Miguel Angel García Nieto*

Número 1.235/10

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del RD Leg. 2/2004 de 5 de Marzo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2010 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6 de abril de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D Leg.2/2004 de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos de dicho artículo podrán presentar reclamaciones conforme a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación:

Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama:

Ayuntamiento en Pleno.

Candeleda, 7 de abril de 2010.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*

Número 1.412/10

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2.010 el padrón de la Tasa de Vados del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, referido al ejercicio 2.010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del tributo por Tasa de Vados correspondiente al año 2.010, en:

Localidad: Pedro Bernardo (Ávila)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Pedro Bernardo, o mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las Entidades de Caja Duero o de Caja de Ahorros de Ávila.

Plazo de Ingreso: 1 de mayo de 2.010 al 30 de junio de 2.010.

Horario: de 9.00 horas a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pedro Bernardo, a 19 de abril de 2.010.

El Tesorero, *Francisco Javier Espinosa González*.

Número 1.248/10

AYUNTAMIENTO DE LANGA

ANUNCIO

Solicitada por D. FERNANDO MUÑOZ DÍAZ, con DNI nº 70820186N, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Jacinto Herrero, nº 04, de Langa, licencia ambiental para la actividad de "EXPLORACIÓN GANADERA DE VACUNO DE CARNE, 14 REPRODUCTORAS Y UN SEMENTAL", que se desarrollará en la parcela 5009, polígono 10 del Término de Rústica de Langa, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de

Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Langa, a 7 de Abril de 2010.

El Alcalde, *José María Montes Sáez*.

Número 1.411/10

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2.010 el padrón de las Tasas por suministro de agua potable a domicilio, y de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, referido al ejercicio 2.009, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del tributo por Tasas por suministro de agua potable a domicilio, y de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2.009, en:

Localidad: Pedro Bernardo (Ávila)

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Pedro Bernardo, o mediante ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas por el Ayuntamiento en las Entidades de Caja Duero o de Caja de Ahorros de Ávila.

Plazo de Ingreso: 1 mayo 2.010 al 30 de junio de 2.010.

Horario: de 9.00 horas a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pedro Bernardo, a 19 de abril de 2.010.

El Tesorero, *Francisco Javier Espinosa González*.

Número 1.222/10

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR CONCURSO

a).- OBJETO: Enajenación de SIETE PARCELAS de propiedad Municipal en las “UA1 Ampliación Matizales y UA2 Ampliación Colonia Norte” de esta localidad, que quedaron desiertas en primera enajenación.

b).- TIPO DE LICITACION: El señalado para cada una de las parcelas y que se relacionan en el Anexo al Anuncio

c).- OFICINA donde está de manifiesto el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría Municipal.

d).- GARANTÍA PROVISIONAL para concurrir al concurso: 1.000 €.

e).- GARANTÍA DEFINITIVA a constituir en caso de adjudicación: El 4 por ciento del importe de adjudicación.

f) MODELO DE PROPOSICION: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, en el que figurará junto con el nombre del licitador, el siguiente lema:

SOBRE A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

“D.....

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LAS UA-1 Y UA-2, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES (Avila).

SOBRE B: PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION TECNICA

La proposición se ajustará al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, nº de teléfono _____ y nº de cuenta bancaria a efectos de devolución de fianzas _____ - _____ - _____, enterado de la convocatoria de concurso para la enajenación de PARCELAS EN LAS UA1, “ampliación Matizales” y UA2, “Ampliación Colonia Norte” perteneciente al patrimonio municipal del suelo del término municipal de Las Navas del Marqués, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso y ofrece por orden de preferencia el precio por las parcelas que a continuación se relacionan:



Nº ORDEN PREFERENCIA	SITUACION		CANTIDAD OFERTADA		IVA
	UA (*)	PAR- CELA	(En número)	(En letra)	
1ª					+IVA 16 %
2ª					+IVA 16 %
3ª					+IVA 16 %

(*) Para la correcta identificación de la parcela indicar UA1 ó UA2, y en la siguiente columna el nº de parcela.

Compromisos: _____

Lugar, fecha y firma».

g).- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría de la Corporación de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes, durante los treinta días siguientes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

h).- APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine la presentación de proposiciones, enunciado en la cláusula anterior. (caso de que este fuera sábado, el último será el siguiente hábil inmediato).

i).- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador, y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del licitador.
- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Las Navas del Marqués, a 24 de marzo de 2010.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*

Número 1.251/10

AYUNTAMIENTO DE HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ

ANUNCIO

Por la Asamblea Vecinal de Hoyos de Miguel Muñoz de fecha de 23 de noviembre de 2.009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos

3. Padrón municipal de habitantes.

4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.

5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.

6. Registro de animales de compañía

7. Registro de intereses de miembros de la Corporación

8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.

9. Expedientes sancionadores

10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM



11. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo

12. Alumnos y participantes en actividades deportivas

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hoyos de Miguel Muñoz, a 7 de abril de 2010.
El Alcalde, *José Sánchez Sánchez*

Número 1.252/10

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO EN ZONA DEL PASEO DE LA ALAMEDA"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Marzo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de las obras de "Colector General de Saneamiento en zona del Paseo de la Alameda", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ayuntamientoarevalo.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Obras
- Descripción: Colector general de saneamiento en zona del Paseo de la Alameda.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 281.925 euros.
- IVA (16%): 45.108 euros.
- Importe total: 327.033 euros.

5. Adjudicación provisional:

- Fecha: 29 de marzo de 2010.
- Contratista: FUENCO S.AU.
- Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 267.828,75 euros.
 - IVA (16%): 42.852,60 euros.
 - Importe total: 310.681,35 euros.

En Arévalo, a 8 de Abril de 2010
El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

Número 1.253/10

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación de fecha 14 de enero de 2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

- Personal y recursos humanos.
- Registro de entrada y salida de documentos
- Padrón municipal de habitantes.
- Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
- Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
- Registro de animales de compañía
- Registro de intereses de miembros de la Corporación
- Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.



9. Expedientes sancionadores
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM
11. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo
12. Alumnos y participantes en actividades deportivas
13. Ayudas y subvenciones

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navalperal de Tormes, a 8 de abril de 2010.

El Alcalde, *Luís Fuertes Domínguez*

Número 1.180/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Supresión de ficheros de datos de carácter personal

Por el Pleno de la Corporación de fecha 11 de marzo de 2010, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la supresión de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal, con la finalidad de su integración en los nuevos ficheros creados por esta Corporación:

1. Entrada y salida de documentos
2. Licencias apertura y obras
3. Padrón de agua y saneamiento
4. Padrón de basuras (recogida basuras)
5. Padrón de habitantes
6. Padrón de vados
7. Padrón de vehículos

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Arenas de San Pedro, a 31 de marzo de 2010.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 1.255/10

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de noviembre de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la aprobación inicial de la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

1. Personal y recursos humanos.
2. Registro de entrada y salida de documentos
3. Padrón municipal de habitantes.
4. Gestión tributaria y otros ingresos, con la finalidad de gestión, inspección y recaudación de ingresos tributarios y no tributarios.
5. Gestión económica, con la finalidad de gestión de la contabilidad municipal, desde los aspectos contable, fiscal y administrativo.
6. Registro de animales de compañía
7. Registro de intereses de miembros de la Corporación
8. Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas.
9. Expedientes sancionadores
10. Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM
11. Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo



12. Alumnos y participantes en actividades deportivas

13. Ayudas y subvenciones

Los interesados podrán, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, examinar el expediente en las dependencias municipales, en horario de atención al público y formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zapardiel de la Ribera, a 8 de abril de 2010.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*

Número 1.294/10

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2009 aprobando la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la redacción definitiva del art. 5 de dicha ordenanza fiscal.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA. REDACCIÓN DEFINITIVA DEL ART. 5 (sustituye a la redacción de dicho artículo publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila de fecha 22 de Septiembre de 2004).

Art. 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a).- Acometidas con contador: 0,50 euros por metro cúbico consumido.

b).- Cuota fija de servicio: 6 euros anuales.

c).- Acometida sin contador o averiado: cuota anual de 300,51 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

Los derechos de enganche a la red de agua se fijan en 100 euros y los derechos de enganche a la red de desagüe se fijan en 100 euros.

En Solana de Rioalmar, a 5 de Abril de 2010.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

Número 1.224/10

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DEL AÑO 2010 EN LA ADRADA (ÁVILA).

I.- Objeto del contrato de gestión indirecta del servicio público.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de Organización y Celebración de Festejos Taurinos, en esta localidad, consistente en una corrida de 6 toros el día 6 de agosto de 2010; y una corrida de rejones con 6 toros un día a concretar con el adjudicatario entre las fechas 7 de agosto de 2010 y 9 de agosto de 2010 inclusive.

II.- Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.- El Contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/1986, de 18 abril, y por La Ley 30/2007 de 30 de



octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y legislación concordante.

III.- Naturaleza Jurídica del Contrato.- El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a) del artículo 253 de la LCSP

IV.- Plazo de la concesión.- El contrato durará desde que se firme el mismo y hasta el cumplimiento del plazo contratado.

La explotación abarcará una temporada, pudiéndose prorrogarse, si ambas partes estuvieran de acuerdo, durante una temporada más. La prórroga se solicitará por el adjudicatario, mediante un escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, y para que se entienda aceptada, el Pleno del Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo expreso.

V.- Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato, cumpliendo todos los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable en materia de espectáculos taurinos.

b) Instalar una plaza de toros portátil con capacidad para al menos dos mil quinientas personas, debiendo estar en perfectas condiciones de uso antes del 30 de julio, numerada en todas sus filas, con rampas para minusválidos, servicios habilitados bajo el tendido, de construcción metálica y con las condiciones de seguridad y solidez que determina el Reglamento de Espectáculos Taurinos. La instalación y el montaje de la plaza estará supervisada por la Corporación del Ayuntamiento (burladeros, palcos, música...)

c) El concesionario queda obligado a presentar a la Corporación, dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación, relación suficiente de ganaderías y toros contratados, para que sean visitados y elegidos por la Corporación. Una vez designados los toros por la Corporación, si se produjera algún cambio deberá ser aprobado por la misma. Se obliga también a que antes del día 1 de julio se presente relación de los toreros, para que antes del día 10 de julio queden cerrados los carteles definitivamente, sin que puedan variarse salvo por fuerza mayor o causa muy justificada.

d) Deberá darse la publicidad de los festejos de acuerdo a la categoría de los mismos.

Se permitirá el acceso a la plaza de la prensa y la televisión, para la difusión de los festejos.

e) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, incluidas las visitas de la Corporación para la elección de reses y toreros, y excepto los de la Banda de Música, que será por cuenta del Ayuntamiento.

Deberá contar con los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones programadas, siendo a costa de la misma los gastos de transporte, establecimiento y mantenimiento, así como la adquisición de reses, plaza portátil de Toros y su instalación o montaje, médicos y demás personal sanitario, veterinarios, equipos médicos, quirófano móvil y ambulancias medicalizadas UVI, cuya documentación deberá aportar y coincidir con las que se desplacen los días de los festejos, estando vigente y en regla, gastos de transporte a centros médicos, cuadra de caballos, monosabios y mulillas de tiro, etc.

- Sufragar cuantos gastos se originen durante la ejecución del contrato, como publicidad, anuncios, tasas, impuestos, transportes, manutención y alojamientos, obligaciones salariales, tributarias y de seguridad social a su personal trabajador y a los toreros, cuadrillas y demás personal que participe en los festejos.

f) Poner a disposición del Ayuntamiento 80 entradas.

g) Será obligación del adjudicatario la de poner a disposición del Ayuntamiento, un palco de presidencia en sombra y otro palco para la Banda de Música. La presidencia corresponderá al Sr. Alcalde, que podrá designar en su lugar a otra persona que reúna los requisitos reglamentariamente exigibles para esa función.

h) Obtener con la debida antelación la documentación y los permisos (administrativos y sanitarios) necesarios para la celebración de los festejos, exigidos por Organismos Oficiales, y presentarlos ante el Ayuntamiento a efectos comprobatorios.

i) Responder de la buena organización de los espectáculos y para su garantía será imprescindible su presencia previa y durante el desarrollo de los festejos.

j).- Conservar y vigilar los terrenos e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, de limpieza e higiene hasta que por conclusión de la



concesión deban entregarse. La plaza deberá ser desmontada en los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del último festejo, aplicándose de lo contrario lo establecido en la Ordenanza de ocupación de suelo de este Ayuntamiento, con la posibilidad de sancionar si se considerara oportuno.

k).- Admitir al uso del servicio de la plaza a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

l).- Adoptar cuantas medidas sean precisas para salvaguardar la integridad de las personas físicas y de los bienes muebles e inmuebles, salvo que concurren causas de fuerza mayor que no sean imputables a la contratada, respondiendo ante terceros por los daños que puedan causarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por la Administración.

m).- No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

n).- Para el cumplimiento del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, los pases de permanencia en el callejón deberán llevar la firma del Sr. Delegado Gubernativo.

ñ).- En caso de que la normativa aplicable permita que la carne de las reses lidiadas pueda ser comercializada en condiciones similares a las existentes en el año 2009, los costes que se ocasionen por la obligación de destruir los M.E.R. serán de cuenta del adjudicatario del servicio.

VI.- Derechos del concesionario.- Son derechos del concesionario:

a).- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b).- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

c).- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

VII.- Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.- La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, 10 días antes del

comienzo de la prestación del servicio, los terrenos necesarios para dicha prestación, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de una plaza de toros portátil con capacidad para al menos unas dos mil quinientas personas.

VIII.- Tarifas.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, como máximo, con descomposición de sus elementos conformadores, serán las siguientes, expresadas en euros:

- Jubilados de la localidad.

Corrida de toros: 15 euros

Rejones: 11 euros.

- Niños de la localidad.

Corrida de toros: 11 euros.

Rejones: 7 euros.

- Entrada General.

Corrida de toros: 22 euros

Rejones: 18 euros

- Los abonos serán un 15 % más baratos.

Los abonos tendrán que estar a la venta con una anterioridad de 5 días en las taquillas habilitadas para ello.

IX.- Canon que satisfará la Corporación al concesionario.- El canon que la Corporación satisfará al concesionario será el señalado por el mismo en la proposición que resulte seleccionada, con el límite de cuarenta y cuatro mil (44.000,00) euros más I.V.A.

Se le abonará en los plazos señalados en la proposición, tras la presentación de la documentación que se le requiera, (las liquidaciones de los honorarios y los resguardos de la seguridad social...), en los términos que se fijarán en el contrato.

X.- Gestión del servicio.- El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento que se apruebe y, subsidiariamente a las establecidas en la normativa vigente aplicable en materia de espectáculos taurinos que rige en Castilla y León.

XI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan aptitud para contratar



de acuerdo con los artículos 43 y siguientes de la LCSP, acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 51 a 53 y 63 y siguientes de la LCSP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibiciones para contratar.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante ante o un apoderado único.

XII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será del 3 % del precio base de licitación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 de la LCSP.

XIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 83 y 84 de la LCSP.

Debido a la importancia de la fiesta para este Municipio y para evitar la no realización del servicio se aplicará una garantía complementaria del 6%, siendo por tanto, la garantía total a presentar una vez adjudicada la concesión del 10% del precio de licitación.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIV.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

XV.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en mano, de las 9 a las 13 horas durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado acreditará, con el resguardo correspondiente, la fecha de expedición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por Fax o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro Correspondiente.

2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno se hará constar el nombre del licitador y el contenido, en la forma que se indica a continuación:

A) Sobre A, denominado Proposición Económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos Agosto 2010".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos Generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos Agosto 2010" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firme de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, mediante fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa; N.I.F. de la empresa, al tratarse de persona jurídica.



ca y Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

1.2.- Poder notarial a favor del representante, y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación, cuando éste sea el caso.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad, que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la Unión entre la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de licitador otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de LCSP, y declaración responsable de hallarse al corriente del pago de todas sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

4.- Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración Festejos Taurinos consistentes:

4.1.- Programa y calendario de prestación del servicio.

4.2.- Tarifas máximas aplicables, descompuestas en sus elementos conformadores.

4.3.- Acreditación por parte de los Ayuntamientos en los que haya realizado este servicio de la calidad obtenida.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas ante notario público o ante el Secretario del Ayuntamiento de La Adrada, conforme a la Legislación en vigor.

XVI.- Mesa de Contratación: La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

- Cuatro vocales, tres miembros de la Corporación nombrados por Alcaldía y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

- Secretario, que será un funcionario de la Corporación.

XVII.- Calificación de la documentación general.- Transcurridos 3 días naturales desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada,- podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVIII.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, el día siguiente de la calificación del sobre B procederá, a las 14 horas, en las dependencias del Ayuntamiento, en la Plaza de la Villa, a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta. A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta, la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, siempre y cuando no se hubiera solicitado subsanación de documentación del sobre B, en cuyo caso la apertura será el cuarto día siguiente a la calificación del sobre B

XIX.-Criterios base para la adjudicación del concurso.- Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

A).- Menor canon que deba abonar la Administración al concesionario. (De 1 a 10 pts)

B).- Mejor calidad de servicio presentado. (De 1 a 5 pts).

C).- Experiencia debidamente acreditada en la prestación de este tipo de servicio en esta u otras plazas. (De 1 a 10 pts).

D).- Difusión de la Feria en diferentes medios de comunicación. (De 1 a 5 pts).



E).- Cualquier otra iniciativa que redunde en beneficio de la localidad y en la elevación de la categoría de la Feria Taurina de La Adrada (De 1 a 5 pts.)

F).- Mejoras en los plazos de pago (De 1 a 10 pts)

G).- Categoría de las ganaderías. (De 1 a 10 pts)

H).- Categoría de los toreros. (De 1 a 10 pts)

XX.- Exclusión de proposiciones y adjudicación provisional.- No se tendrán en cuenta las proposiciones temerarias siguiendo el procedimiento establecido en el art. 136 de la LCSP.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse conforme a ley.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

XXI.- Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/1986, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones laborales y fiscales mediante la presentación de la oportuna certificación de los organismos competentes. (-Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior y documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social).
- Acreditar que posee Seguro de Responsabilidad Civil que cubre los daños que se puedan ocasionar

por los eventos objeto del presente contrato, (sin límite de cobertura para los daños y perjuicios que se pudieran producir a lo largo de la prestación de este contrato) y, que se encuentra al corriente de pago del mismo.

- Acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios previstos en el art. 64 Ley 30/2007; y la técnica o profesional por alguno de los previstos en el 67 de la misma.

XXII: Adjudicación definitiva.- El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro del mes siguiente a la apertura de las proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

XXIII.- Formalización del contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del Servicio de Organización y Celebración de Festejos Taurinos en Documento Administrativo, dentro de los diez días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa. El contratista además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado, al mismo.-

XXIV.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Además de los establecidos en la cláusula y.- g). Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a).- Los del anuncio que genere el concurso y los preparatorios de formalización del contrato.
- b).- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c).- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXV.- Sanciones.- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP. Cuando se incumplieren por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la



sanción de sesenta euros (60 €) por día de demora. Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta trescientos euros (300 €), e incluso con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación de contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXVI.- Reversión de las instalaciones.- Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones, entregadas en la forma prevenida en el art. 259 de la LCSP.

XXVII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el Pliego de Condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, RD Legislativo 781/1986, de 18 abril, y por La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP).

XXVIII.- Jurisdicción competente.- Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de La Adrada, a cuya competencia se someten las partes contratantes.-

XXIX.- Modelo de proposición para la Organización y Celebración de Festejos Taurinos.

D., vecino de con domicilio en en nombre propio (o en representación de D) enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de Organización y Celebración de Festejos Taurinos Agosto 2010 en La Adrada mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto, por importe de € (en letra y en número), y ofreciendo una mejora de calidad del servicio gestionado consistente en

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas.*

Número 1.273/10

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria de los inmuebles situados en la c/ Nogales 9 y 13, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2010, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Casavieja, a 8 de abril de 2010.
El Alcalde, *Tomás del Castillo Polo.*

Número 1.267/10

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2010, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

En Fontiveros, a 31 de marzo de 2010.
La Alcaldesa, *M^a Carmen Calleja Seco*.

Número 1.268/10

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

En Fontiveros, a 31 de marzo de 2010.
La Alcaldesa, *M^a Carmen Calleja Seco*.

Número 1.269/10

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2010,

acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno.

En Fontiveros, a 31 de marzo de 2010.
La Alcaldesa, *M^a Carmen Calleja Seco*.

Número 1.270/10

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en "Instalación de césped artificial en campo de fútbol" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Piedralaves.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

- Tipo. Obras
- Descripción del objeto: Colocación de césped artificial

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: urgente
- Procedimiento: negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe: 199.318,66 precio que incluye el IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de marzo de 2010.

b) Contratista: Poligras Ibérica S.A.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe sin IVA: 171.871,42 euros. IVA 16%. Importe IVA: 27.485,03 euros. Importe total: 199.266,45 €.

En Piedralaves, a 5 de abril de 2010.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 1.262/10

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2.010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2.010, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP. I: Gastos de Personal	121.800,00 euros
CAP. II: Gastos en Bienes	
Corrientes y Servicios	143.750,65 euros
CAP. III: Gastos Financieros	2.541,44 euros
CAP. IV: Transferencias Corr.	21.405,00 euros
CAP. VI: Inversiones Reales	107.621,00 euros
CAP. IX: Pasivos Financieros	30.445,52 euros
TOTAL:	427.563,61 Euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP. I: Impuestos Directos	102.305,00 euros
CAP. II: Impuestos Indirectos	8.600,00 euros
CAP. III: Tasas y otros Ingresos	50.098,61 euros
CAP. IV: Transferencias Corr.	145.885,00 euros
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	12.819,00 euros
CAP. VII: Transfer. de Capital	92.356,00 euros

CAP. IX: Pasivos Financieros 15.500,00 euros

TOTAL: 427.563,61 Euros

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

FUNCIONARIOS: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, UNA PLAZA AGRUPADA CON OTROS MUNICIPIOS

LABORAL FIJO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, UNA PLAZA.

PERSONAL EVENTUAL: TRES

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Mingorría, a 6 de abril de 2010.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Sanchidrián González*.

Número 1.274/10

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LA SIERRA**EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2009, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince



días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafranca de la Sierra, a 6 de abril de 2010.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

Número 1.242/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

YOLANDA MORENO BARRADO ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para Bar-Cafetería en Calle Triste Condesa, 47 de Arenas de San Pedro, expediente 0047/2010/02.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental (BOP 16 de julio de 2009), se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 29 de marzo de 2010.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 1.278/10

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS C/ GONZALO DEL RÍO Y C/ GENERAL VARELA"

Por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria urgente de fecha 8 de abril de 2010, se aprobó la adju-

dicación provisional del contrato de las obras de "Pavimentación e Infraestructuras c/ Gonzalo del Río y C/ General Varela en la localidad de Santa María del Tiétar (Ávila), financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María del Tiétar (Ávila)

b) Dependencia que, tramita el expediente: Secretaría

c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santamariadeltietar.es

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Pavimentación e Infraestructuras Calles Gonzalo del Río y General Varela

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto Base de licitación:

Importe Neto: 54.154,93 €

IVA (16%): 8.664,79 €

Importe Total: 62.819,72 €

5.- Adjudicación Provisional:

a) Fecha: 8 de abril de 2010

b) Contratista: CASTILLO Y CIA SA DE CONSTRUCCIONES

c) importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 54.154,93 €

IVA (16%): 8.664,79 €

Importe Total: 62.819,72 €

En Santa María del Tiétar, a 9 de Abril de 2010.

El Alcalde, *Jose Ramón Sánchez Guerra*.